

Decreto No. 639, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a los menores Hedwig Hildegard Margarita y Alicia Sabrina Reginbogin González.

(G. O. No. 8844 del 25 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVRATO

NUMERO 639

VISTA la solicitud elevada por los esposos Alfredo Reginbogin y Dolores Altagracia González de Reginbogin, en fecha 28 de enero de 1964, por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, y los documentos que la acompañan;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización No. 1683, de fecha 16 de abril de 1948, arregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.º Se concede provisionalmente la nacionalidad dominicana, a las menores Hedwig Hildegard Margarita y Alicia Sabrina Reginbogin González, nacidas en Oviedo, España, en fechas 29 de noviembre y 14 de diciembre de 1954, respectivamente, hijas adoptivas de los citados esposos.

Art. 2.º Al cumplir la edad de 18 años, las menores favorecidas por el presente Decreto podrán optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12 inciso 3 de la Constitución de la República.

Art. 3.º Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, año 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 640, que concede la incorporación a la Asociación de Profesionales Universitarios en Ciencias de la Educación, domiciliada en Santo Domingo.

(G. O. No. 8844 del 25 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 640

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1. Concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Profesionales Universitarios en Ciencias de la Educación, con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 1 de enero de 1961. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como dicha asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520.

Art. 2.— Enviése a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.